LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1911

VICECANTONES.— Elévase e este rango los caseríos Huaiculi, Abierto y Anocaraire.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Elévanse al rango de vicecantones los caseríos de Huaiculi, Arbieto y Anocaraire, correspondientes á las primeras secciones de las provincias de Tarata y Quillacollo del departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

Moisés Ascarrunz Luis Pizarro, Senador Secretario. Diputado Secretario.

> Manuel A. Elias, D. S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Anibal Capriles.